

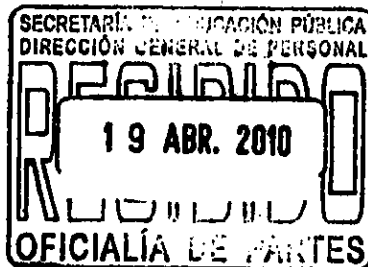


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE
CONTRATACIONES
OFICIO No. UNCP/309/NC/0.- 288 /2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

MTRO. EDGAR O. IBARRA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)
Presente



19 de abril de 2010

Me refiero a su oficio 224-1/0800/2010, mediante el cual solicita opinión normativa en relación a si resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), a la compra de laptops y conectividad por cuenta y orden de los trabajadores de la educación, que deberán realizar los fideicomisos estatales y el mandato en conjunto celebrado con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

Al efecto, refiere en su comunicado diversa información, que a continuación se resume:

1. En respuesta al Pliego General de Demandas 2009 del SNTE, se estableció que el Gobierno Federal destinaría recursos para el referido Programa de Tecnologías Educativas y de la Información en las entidades federativas, mismos que se aplicarían de conformidad con el instrumento normativo correspondiente;
2. La Comisión Mixta SEP-SNTE emitió los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, los cuales tienen por objeto establecer las bases y procedimientos conforme a los cuales operará el "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica";
3. Los recursos otorgados por el Gobierno Federal se destinan a cubrir prestaciones de los trabajadores magisteriales por medio del SNTE;
4. La SEP adquiere el compromiso con el personal docente sindicalizado, de otorgar un apoyo económico para que puedan adquirir en propiedad laptops con conectividad;
5. Se determinó la constitución de un fideicomiso por cada Estado de la República y, en el caso del Distrito Federal, de un mandato;
6. El patrimonio de los fideicomisos está compuesto por recursos transferidos por el Gobierno Federal, a través de la SEP a los gobiernos estatales, así como por la parte correspondiente de las entidades federativas;
7. Se estableció que para efectos de cubrir la obligación de pago derivada del compromiso contraído con los docentes, los recursos serían distribuidos a las entidades federativas mediante su aportación a los fideicomisos estatales que para tales efectos se habían constituido y, para el Distrito Federal, a través del depósito en la subcuenta referida;
8. Los recursos otorgados en la negociación salarial, pasan a formar parte del patrimonio de los trabajadores, con el carácter de prestación laboral, y los fideicomisos estatales y el mandato



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD,
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE
CONTRATACIONES
OFICIO No. UNCP/309/NC/0.- 288 /2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

realizarán la adquisición de los equipos de cómputo, en términos de los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, por cuenta y orden de los trabajadores, es decir en su representación;

9. La presencia de la SEP en el Proyecto denominado Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica y en sus Lineamientos, se debe a su carácter de patrón en la relación laboral con los trabajadores de la educación;
10. La SEP y el SNTE, deben definir los criterios bajo los cuales se determinarán a los maestros que les sea otorgado el apoyo económico para que estos últimos puedan adquirir en propiedad laptops con conectividad;
11. Con motivo de la Cuenta Pública 2006, la Auditoría Superior de la Federación auditó a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, derivándose la solicitud de aclaración 06-0-11C00-02-437-03-001, para que se aclare y proporcione la documentación que justifique por qué no se ha ejecutado el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Distrito Federal, y por qué no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación los recursos;
12. Mediante el oficio OASF-1866/08 del 24 de noviembre de 2008, la Auditoría Superior de la Federación dio por concluida la acción relativa a la solicitud de aclaración-recuperación, en virtud de que se trata de recursos para prestaciones acordadas en el SNTE, y
13. El oficio 307.A.-1011 emitido por el entonces Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, señala que la SEP, para dar cumplimiento a su compromiso con el personal sindicalizado, el devengado de los recursos correspondientes se presenta en el momento en el que se realiza la entrega de los recursos a los instrumentos legales constituidos en las entidades federativas y el Distrito Federal, para su posterior aplicación, lo cual se traduce en que los recursos aportados por el Gobierno Federal a los fideicomisos estatales y al mandato no deben enterarse a la Tesorería de la Federación, hasta en tanto no hayan cumplido con los fines para los cuales fueron otorgados, ya que se trata de recursos destinados a prestaciones acordadas por el Ejecutivo Federal y el SNTE.

Sobre el particular, atendiendo a su solicitud específica de opinión, respecto de si la compra de laptops y conectividad por cuenta y orden de los trabajadores de la educación, resulta del ámbito de la LAASSP, me permito manifestar a usted que en base a la información referida en su comunicado, al ser recursos aportados por la SEP a los gobiernos estatales, para que éstos los ingresaran a los fideicomisos y en el caso del Distrito Federal depositados en el mandato, específicamente constituidos para tal fin por dichas instancias gubernamentales —incisos 5, 6 y 7 de su oficio—, que los recursos otorgados en la negociación salarial pasan a formar parte del patrimonio de los trabajadores —inciso 8 de su oficio—, y que la autoridad en materia presupuestaria ha considerado que el devengado de los recursos se presenta en el momento en el que se realiza la entrega de los recursos a los fideicomisos constituidos en los estados y para el mandato del Distrito Federal —inciso 13 de su oficio—, permite considerar a esta Dirección General Adjunta que el ejercicio de dichos recursos no corresponde al ámbito de la LAASSP.

No obstante lo anterior, toda vez que en la información proporcionada en su comunicado no se señala el ente o persona que fue responsable de realizar la contratación con los proveedores ni se determina a



SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE
 CONTRATACIONES
 OFICIO No. UNCP/309/NC/0.- 0288 /2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

nombre de quien se expedirán las facturas correspondientes a la adquisición de los equipos y el servicios de conectividad a Internet, es de recomendar que dichos documentos fiscales se emitan a nombre de dichos profesores y que la copia que de la misma se entrega al Comité Operativo, en términos de lo dispuesto en el numeral 4 del Manual de Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, para acreditar la entrega del equipo de cómputo al maestro que resultó beneficiado, elementos que podrían coadyuvar a la afirmación contundente de que la operación no es del ámbito de la LAASSP.

No omito manifestar que los comentarios vertidos por esta área, tienen por objeto brindar únicamente la asesoría y orientación general, en base a los antecedentes proporcionados, respecto de la interpretación, a efectos administrativos, de la LAASSP y los ordenamientos que de ella emanan, ello atento a las facultades conferidas por los artículos 34 y 36 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y los mismos no representan, desde luego, una instrucción, decisión o resolución respecto de la problemática planteada.

ATENTAMENTE,
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO,

LIC. FERNANDO GÓMEZ DE LARA.

c.c.p. LIC. ESPERANZA ESPARZA CADENA.- Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- SFP.-
 Presente.

JMR
 (AD-1788)